CONTRATO DE BIENES N° 034-ARC-CBN3-2021

Puerto Leguízamo – Putumayo

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO"
DEPENDENCIA	:	FLOTILLA FLUVIAL DEL SUR
NIT.	:	800.141.686-9
CONTRATISTA	:	FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"
NIT.	:	900.469.883-5
RÉGIMEN	:	COMÚN
DIRECCIÓN	:	CARRERA 56A. NO. 5-93 BARRIO GRAN COLOMBIANA, BUENAVENTURA – VALLE
REPRESENTANTE LEGAL	:	JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANIA	:	14.471.285 DE BUENAVENTURA - VALLE
TEL/FAX	:	24-03651 – 3136897279
E-MAIL	:	funda-arquesam@hotmail.com
CIUDAD	:	BUENAVENTURA – VALLE
CUENTA	:	110-570-14828-8
BANCO	:	BANCO POPULAR
TIPO	:	CUENTA CORRIENTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	CDP Nº. 4821 de fecha 12 de enero de 2021 Con Rubro A-02-02-01-004-004, A-02-01-01-004-004, A-02-01-01-004-003 Rec 10 CSF Concepto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 152.977.994)**, incluido IVA y demás erogaciones que corresponden
VALOR DEL CONTRATO	:	**CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($140.419.600,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4821 del 12 de enero 2021

Los suscritos, de una parte la Capitán de Fragata **MARÍA PAOLA PIZANO CORSO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.716.458 de Bogotá, con domicilio en Puerto Leguízamo, Putumayo, quien actúa en su calidad de Comandante de la Base Naval A.R.C "Leguízamo", según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0992 del 17 de Noviembre de 2020, posesionada mediante Acta 001 del 04 de Enero de 2021, en uso de las facultades legales, enespecial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional ResoluciónNo.6302 del 31 de julio de 2014 y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL A.R.C. "LEGUÍZAMO"**, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte el señor **JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 14.471.285 de Buenaventura en su calidad de Representante legal de la **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"** con número de NIT. 900.469.883-5, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conbase a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Base Naval ARC "Leguízamo" como Entidad Estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal B de la ley 1150 del 2007 y Art. 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015 y el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo resolución No. 6302 del 31 de juliode 2014. **TERCERA:** Que el gerente del proyecto elaboró estudio previo, donde justificó la necesidad de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** descritas en el pliego de condiciones. **CUARTA:** Que se desarrolló el trámite del proceso en la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía Nº. 025-ARC-CBN3-2021 para **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** del pliego de condiciones. **QUINTA:** Que teniendo en cuenta que la **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"** cumplió con los requisitos habilitantes concernientes a capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, y de conformidad con el resultado de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial de las ofertas habilitadas para continuar en el proceso, se identifica que la mencionada empresa presenta el precio total más cercano, además presentó el mayor puntaje en la ponderación calidad y precio acuerdo lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que el día 09 de Julio de 2021, se reúnen los miembros del comité de adquisiciones quienes previa verificación del proceso de los resultados de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, recomiendan a la Comandante de la Base Naval ARC "Leguizamo" la adjudicación del presente ala empresa **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"**, puesto que la firma CUMPLE con todas y cada una de las estipulaciones del pliego de condiciones del proceso N° 025-ARC-CBN3-2021.

SEPTIMA: Que mediante Resolución No. 069-ARC-CBN3-2021 del 09 de Julio de 2021, se adjudicó el presente contrato como resultado del proceso de SelecciónAbreviada Menor Cuantía N° 025-ARC-CBN3-2021, y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del mismo. **OCTAVA: EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ningunade las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18de la ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **NOVENA:** Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitoslegales, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"** en los anexos del pliego de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC "Leguízamo" y el contratista, quien tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTROL DE CALIDAD:** La Base Naval ARC "Leguízamo", se reserva la facultad de rechazar los bienes que a su juicio no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos exigidos. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($140.419.600,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4821 del 12 de enero 2021, para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval ARC "Leguizamo", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega, una vez recibidas las obras acuerdo cronograma de obra presentado por el contratista y a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista original, el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgosprofesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La facturaelectrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberápresentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c)Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresorde la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dichacondición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidadespúblicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordenael artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: **Persona natural**: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. **Persona natural**: con establecimiento de comercio con personal a cargo:se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador públicoy la planilla única electrónica de pago. **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietariodel establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. **PARÁGRAFO CUARTO:** La BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO de la Armada Nacional nose responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debidaforma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisiciónde servicios. **PARAGRAFO SEPTIMO**: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdoRégimen del proponente o contratista, la Base Naval ARC

"Leguízamo", realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente. **DESCRIPCIÓN IMPUESTO:** Retención por compras declarante 2.5% Retención por compras persona no declarante 3.5% IVA 19% ICA 1%. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Los bienes contratados deberán prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. FUERZA NAVAL DEL SUR Base Naval ARC Leguízamo, ubicada en la calle 1 carrera 1 esquina en Leguízamo – Putumayo, BATALLÓN FLUVIAL I.M No. 31 – FLOTILLA FLUVIAL DEL SUR Instalaciones de dicha unidad, en el municipio de Cartagena del Chaira – Caquetá, previa coordinación con el supervisor del contrato, BATALLÓN FLUVIAL I.M No. 32 – FLOTILLA FLUVIAL DEL SUR, Instalaciones de dicha unidad, en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare, previa coordinación con el supervisor del contrato, BATALLÓN FLUVIAL I.M No. 33 – FLOTILLA FLUVIAL DEL SUR Instalaciones de dicha unidad, en el municipio de Tres Esquinas - Caquetá, previa coordinación con el supervisor del contrato **NOTA 1:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en los diferentes lugares de entrega **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la firma, junto con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución hasta **15 DE OCTUBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará en **ENTREGAS PARCIALES**, así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el supervisor informará al contratista la fecha exacta establecida para la **PRIMERA ENTREGA** de los bienes, teniendo para el cumplimiento de dicha obligación un plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS siguientes a la fecha de solicitud por parte del supervisor, la cual se podrá efectuar una vez suscrito el contrato. Por lo anterior el contratista deberá contar con la disponibilidad de la totalidad de los bienes con el fin de poder efectuar esa primera entrega dentro del plazo anteriormente expuesto, siguientes a la fecha en que se efectué el requerimiento por parte del supervisor del contrato a través de la orden de pedido. La **SEGUNDA ENTREGA** se efectuará por parte del contratista dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha en que el supervisor del contrato efectué el requerimiento a través de la orden de pedido. La **TERCERA ENTREGA** se efectuará por parte del contratista dentro de los VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha en que el supervisor del contrato efectué el requerimiento a través de la orden de pedido. **NOTA:** El contratista es responsable de CONOCER y TENER todos los permisos y autorizaciones que las diferentes autoridades locales, departamentales y nacionales exigen para la compra, venta y transporte de los bienes objeto del presente proceso, previamente a la presentación de la oferta, por lo anterior, dicha situación no será excusa para incumplir los tiempos de entrega establecidos por la entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA – CRITERIOS PONDERABLES:** La empresa **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"** se compromete a **(I) SUMINISTRO DE MAQUINA DE HIELO PORTATIL - MAQUINA DE HIELO PORTATIL: O EL DISEÑO CONVENIENTE Y COMPACTO ES IDEAL PARA SU USO EN COCINAS PEQUEÑAS Y OTROS ESPACIOS COMPACTOS COMO VEHICULOS RECREATIVOS COMPACTOS COMO VEHICULOS RECREATIVOS, EMBARCACIONES Y MAS. PRODUCE 28 LIBRAS DE HIELO AL DIA,** igualmente el documento factor ponderable entregado por el oferente hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISION:** De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisores del presente contrato al señor **S2 MORA ROMERO ZAMIR** identificado con cédula de ciudadaníaNo. 9.693.088 quien labora en el Departamento de Servicios Generales de la Base NavalARC "Leguízamo", quien vigilara el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y quien podrá ser reemplazado por razones del servicio, mediante comunicación escrita de la **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO"** Igualmente, velará por los intereses de la **BASENAVAL ARC "LEGUÍZAMO"** y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así comolas que específicamente se estipulan, a las establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 que trata del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y las que contempla el artículo 4º de la ley 80 de 1993 así: **a)** Velar por los derechos de la entidad, del **CONTRATISTA** y de losterceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **b)**. Adelantar las diligencias para el cumplimiento delas obligaciones a cargo de la BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO". **c)** Evaluar los informes presentados por ELCONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. **d)** Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **e)** Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausenciase nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimode tres (03) días calendario a la CBN3 – delegada para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente. **f)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los servicios, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin dedeterminar que los servicios recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas. **g)** Presentar informe los primeros 5 días de cada mes sobre la ejecución del contrato a la Señora Comandante de la **BASE NAVAL ARC "Leguízamo"**, Asi mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecucióndel mismo. **h)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **i)** Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal que el contratista utilizará para la ejecución del presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** Deconformidad con el artículo 84 de la Ley 1474

del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica elseguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente)*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO: - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor general no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicioscomplementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyectoen los términos establecido en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Base Naval ARC "Leguízamo" pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuestode la vigencia fiscal 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4821 de fecha 12 de enero de 2021Con Rubro A-02-02-01-004-004, A-02-01-01-004-004, A-02-01-01-004-003 Rec 10 CSF Concepto: MAQUINARIA PARA USO GENERAL, MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES; expedido por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval ARC "Leguízamo". **CLAUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general,son derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a lasinstalaciones necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.** Obtener la colaboración necesaria del Comando de la Base Naval ARC "Leguízamo", para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de quince (15) días calendarios, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de quince (15) días calendarios, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Devolución y Reposición:** La Armada Nacional – BN3, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. **2. Verificación Técnica:** El proponente deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. **3**. **Calidad del Bien:** El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente estudio. **4**. **Registro de Ejecución:** El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado. **5**. Sistema de Precios Unitarios Fijos: El proponente se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. **6**. En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos. **7** Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos y sellados de fábrica y originales y por ninguna circunstancia remanufacturados. **8** El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, que correrá con todos los gastos si se llegara a devolver algún elemento del anexo técnico. Por no cumplir con las especificaciones técnicas o estar defectuosos. **9** El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, que designara un representante de la empresa para la entrega de los elementos en el Almacén General. **10 CATALOGACION**: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados

y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11 FICHA TECNICA**: EL FUTURO CONTRATISTA deberá proporcionar la FICHA TECNICA y manuales cuando apliquen, de todos los elementos ofertados donde indique el No. de Parte a aquellos elementos que lo requieren.**12. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada los citados bienes deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. **13.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **14.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **15.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **16.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO": 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados/prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) en la correspondiente certificación expedida por el representante legal o contrador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones (según corresponda al contratista, así: Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados/servicios prestados/actividades desarrolladas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios/actividades/entregables objeto de servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias colombianas o en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias a su acance y competencia, para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" NIT. 800.141.686-9,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, es decir, ocho (08) meses más del plazo de ejecución. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y un (1) año más. **TOMADOR/AFIANZADO: Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, TITULO 3 "GARANTÍAS" subsección 1 "Generalidades", artículos 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento". La garantía debe incluir de **manera expresa** que: Ampara el pago de

las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual** deberán expedirse de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 "Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual" y artículo 2.2.1.2.3.2.9. "Requisitos del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tanto, deberá incluir la totalidad de los amparos establecidos para dicha garantía, indicando el valor asegurado por cada uno de los amparos; igualmente el asegurado y beneficiario deberá relacionarse como a continuación: Asegurado: **MDN** - **ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" NIT. 800.141.686-9** y el contratista. Beneficiarios: Terceros afectados y **MDN** - **ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" NIT. 800.141.686-9** En la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá relacionar los cinco amparos establecidos en la norma, los cuales deben tener el mismo valor amparado y vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y materiales entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Artículo 2.2.1.2.3.1.18 **"Restablecimiento o ampliación de la garantía",** Decreto 1082 de 2015. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y el contratista proceder a reponerla. **NOTAS: -**Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **-** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. **-** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **-**Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, amenos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidade incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecidoen el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA NACIONAL, las contempladas en los artículos 15, 16 17 y 18 de la norma citada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SANCIONES: a) MULTAS:** La BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base enel en el cero punto un porciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 dela Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadaspor la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el

artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por elartículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO**. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"** de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, unasuma equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**. No obstante, la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquípactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serándescontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría Generalde la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valorde las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado **NOTA:** El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA VIGÉCIMA – CESIONES Y SUB CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a lareclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la UNIDAD DELEGATARIA, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – UNIDAD DELEGATARIA, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **CLÁUSULA VIGESÍMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- que subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993-, dispone que la "liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto". En el evento de no existir el término, "la liquidación se realizará dentro de los OCHO (8) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". Si no fuere posible, **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"** procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado y notificado. El Decreto 1082 de 2015 dispone que, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"** de la Armada Nacional debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. La liquidación se realizará a través de la plataforma SECOP II, el cual se publicará el acta liquidación debidamente firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGESÍMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Leguízamo" de La Armada Nacional a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGESÍMA QUINTA - INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESÍMA SEXTA – RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso N° 025-ARC-CBN3-2021. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** La **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL Y LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana particularmente se regirá por las disposiciones

comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción delo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGESIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo **2.** Proceso de selección abreviada menor cuantía N° 025-ARC-CBN3-2021 incluyendo todos y cada uno de los documentos y actos administrativos de la página web Secop II **3**. Resolución de adjudicación N° 069-ARC-CBN3-2021 de fecha 16 de julio de 2021**. 3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Garantía de Cumplimiento debidamente aprobada. **5.** Oferta del Contratista **6.** Los demás documentos relacionados con elpresente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, directamente por la plataforma SECOP II. **TRIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas a) Firma del Comandante la Base Naval ARC "Leguizamo". b) Firma del Contratista y para su EJECUCION: se requiere la expedición del Certificado de Registro presupuestal y la aprobación de la Garantía única debidamente constituida y aprobada. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA – DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, el Municipio de Puerto Leguízamo, Putumayo. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria.

Para constancia de lo anterior se firma en Puerto Leguízamo, Putumayo

POR EL CONTRATISTA

JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
Representante Legal de **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"**
CONTRATISTA

POR LA BASE NAVAL ARC "Leguízamo":

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Base Naval ARC "Leguízamo"
DELEGATARIA DEL GASTO

ANEXO TECNICO-ECONOMICO

A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MARCA OFERTADA**	**VALOR UNITARIO / IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES**
1	CAFETERA 4 TAZAS COLOR NEGRO, MATERIAL DE PLASTICO, CON FILTRO PERMANENTE, MATERIAL DEL VASO DE VIDRIO, VOLTAJE DE 120V	UNIDAD	30	OSTER	$ 109.000	$ 3.270.000
A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES						
1	NEVERA MINI BAR 89 LITROS; VOLTAJE 120	UNIDAD	2	ELECTROLUX	$ 698.000	$ 1.396.000
2	NEVERA MINI BAR - 121 LITROS BRUTOS VOLUMEN ALMACENAMIENTO 107 LITROS 2 BANDEJAS EN VIDRIO TEMPLADO COMPARTIMIENTO CONGELADOR -6 OC COLOR: GRIS TITANIO 2 NIVELADORES FRONTALES. · 100% ECOLÓGICA - LIBRE DE CFC.EMPAQUE MAGNÉTICO REMOVIBLE PARA FACILITAR SU LIMPIEZA. GARANTÍA POR 1 AÑO	UNIDAD	15	CHALLEGER	$ 814.000	$ 12.210.000
3	SANDWICHERA, WAFLERA, ELECTRICA PARRILLA POTENCIA 10500 W COLOR CROMADA, FUNCIONES 3 EN UNA PARRILLA SANDUICHERA WAFLERA, PLANCHA DE COCCION CON SISTEMA AJUSTABLE DE ALTURA. ASA DE METAL CON SEGURO, LUCES INDICADORAS, SUPERFICIE DE COCION ANTIADERENTE	UNIDAD	9	OSTER	$ 210.000	$ 1.890.000
4	SANDWICHERA 2 EN 1 GRILL TIPO PANNINI Y PARRILLA NEGRO, CONTROL DE TEMPERATURA POR TERMOSTATO CON REFLECTOR PARA EVITAR QUE SE PEGUEN LOS ALIMENTOS CAPACIDAD DE 02 SÁNDWICH CUBIERTA AISLANTE AL CALOR	UNIDAD	2	BLACK & DECKER	$ 398.000	$ 796.000
5	CAFETERA ELECTRICA 12 TAZAS CAFETERA POR GOTEO ; CONSUMO 120 VOLTIOS FILTRO PERMANENTE REMOBIBLE	UNIDAD	6	OSTER	$ 150.000	$ 900.000
6	CAFETERA DIGITAL PROGAMABLBE 12 TZ POR TIPO CAFETERA POR GOTEO; 250 WATT 600HZ CON LUZ DE ENCENDIDIO POR FILTO PERMANNETE CON APAGADO AUTOMATICO	UNIDAD	13	CUISINART	$ 398.000	$ 5.174.000
7	LICUADORA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE 304 ANTIACIDOCAPACIDAD X 20 LITROS VASO VOLCABLE POTENCIA 1HP PARA JUEGOS EN AGUA 2HP PARA HIELO TRITURADO	UNIDAD	3	EXHIBIR	$ 2.500.000	$ 7.500.000
8	LICADUORA INDUSTRIAL CON SISTEMA BASCULANTE BASE EN ACERO INOXIDABLE, SELLO MECÁNICO, CUCHILLAS EN PLATINA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD DE 10 LITROS	UNIDAD	4	EXHIBIR	$ 1.500.000	$ 6.000.000

9	LICUADORAR REVERSIBLE DIGITAL, MOTOR 600W VASO GRANDE DE VIDRIO DE 6 TAZAS O 1,5 LTRS, TAPA CON DOSIFICADOR QUE PERMITA AÑADIR INGREDIENTES, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE DE 6 HELICES, DISEÑADA PARA TRITURAR TODO TIPO DE ALIMENTOS , INCLUIDO HIELO. EXCLUSIVO SISTEMA DE ACOPLE ALL METAL DRIVE PARA MAYOR DURABILIDAD, SISTEMA DE PANEL DIGITAL CON 3 VELOCIDADES EN LA FUNCIÓN LICUADORA, FUNCON PUNTO LENTO PARA BATIDOS, FUNCIÓN DE PROCESADOR DE ALIMENTOS INCORPORADOS, TECNOLOGIA DE MOTOR REVERSIBLE.	UNIDAD	6	OSTER	$ 270.000	$ 1.620.000
10	DISPENSADOR DE AGUA DE PISO PARA BOTELLÓN CON FILTRO VOLTAJE(110V) TEMPERATURA AGUA CALIENTE 85-95°C TEMPERATURA AGUA FRIA 8-15°C PESO 5.0KG	UNIDAD	2	MABE	$ 435.000	$ 870.000
11	DISPENSADOR DE AGUA FRIA CON NEVERA MINIBAR TEMPERATURA DEL AGUA: 10° A 90° TEMPERATURA MINIMA: 9°C - 90°C CAPACIDAD DE CALENTAMIENTO: 95 l/H CAPACIDAD DE REFRIGERACION: 10 l/H VOLTAJE 110V	UNIDAD	8	SANKEY	$ 694.000	$ 5.552.000
12	HORNO DE PANADERÍA CON CUATRO CÁMARAS FRENTE EN ACERO INOXIDABLE REF. 430 SATINADO, CALIBRE 22 MÓDULO EXTERNO E INTERNO ELABORADO EN LÁMINA COLD ROLLED, PINTADO DE COLOR GRIS Y NEGRO MARTILLADO OPCIONAL DE CUATRO O CINCO CÁMARAS PARA LATA CORTA DE 65 CM X 45 CM, O PARA LATA LARGA DE 85 CM X 45 CM MEDIDAS EXTERNAS HORNO PARA LATA CORTA: 61 CM DE FRENTE X 75 CM DE FONDO X 1.50 MTS ALTURA TOTAL CON BASE, PUERTA CON VIDRIO. MEDIDAS EXTERNAS HORNO PARA LATA LARGA: 61 CM DE FRENTE X 95 CM DE FONDO X 1.50 MTS ALTURA TOTAL CON BASE, PUERTA CON VIDRIO. MEDIDAS INTERNAS DE CÁMARA PARA LATA CORTA: 47 CM X 67 CM X 16 CM DE ALTO EN BOCALIBRE. MEDIDAS INTERNAS DE CÁMARA PARA LATA LARGA: 47 CM X 87 CM X 16 CM DE ALTO EN BOCALIBRE. BASE CON RUEDA DE FRENO DE 3" FUNCIONAMIENTO GAS NATURAL O GAS DE PIPETA. SISTEMA DE CALENTAMIENTO CON 3 FLAUTAS INDUSTRIALES EN TUBERÍA DE AGUAS NEGRAS DE 1-1/4" CON VENTURI Y PASALLAMAS VÁLBULA DE ENCENDIDO HUMCAR	UNIDAD	5	EXHIBIR	$ 1.444.000	$ 7.220.000
13	MICROONDAS DE MESA PLATEADO DE 30 LITROS 110 VOLTIOS POTENCIA DE 700W ; OPCINES DE COCCIÓN AUTOMÁTICA; PANTALLA LCD	UNIDAD	7	ELECTROLUX	$ 439.000	$ 3.073.000
14	NEVERA MINIBAR CAP. DE 95 LITROS , TECNOLOGÍA FROST, 220 V - 60 HZ.	UNIDAD	3	ELECTROLUX	$ 598.000	$ 1.794.000
15	NEVERA NO FROST CPACIDAD MINIMA DE 350 LITROS CLASE CLIMATICA TIPO A MEDIDAS 60 X 65 X 1,71 CM	UNIDAD	8	MABE	$ 1.534.000	$ 12.272.000
16	NEVERA TIPO MINIBAR 46 LT TITANIO ANCHO 49,2 CM X ALTO 49,2 CM X FONDO 49,2 CM X 110V 60 HZ : CAPACIDAD 46 LITROS, COLOR TITANIO, DISEÑO COMODO Y COMPACTO IDEAL PARA HABITACIONES Y OFICINAS.	UNIDAD	3	MABE	$ 435.000	$ 1.305.000
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						

1	CONGELADOR FROST VERTICAL MABE DE 183 LTS CON UN VOLTAJE DE 110V DESCONGELAMIENTO SEMI AUTOAMTICO SISTEMA DE ENFRIAMIENTO ENVOLVENTE	UNIDAD	4	MABE	$ 1.489.900	$ 5.959.600
2	CONGELADOR HORIZONTAL 100L 110 V CANTIDAD DE PUERTAS: UNA CON UN CAPACIDAD EN VOLUMEN DE 200LITROS DE COLOR BLANCO	UNIDAD	1	ELECTROLUX	$ 932.000	$ 932.000
3	CONGELADOR HORIZONTAL 520LT BLANCO CAPACIDAD 520 L ANCHO 165 CM, ALTO 84,5 CM FONDO 76 CM, PESO 74,5 KG, DE DOS PUERTAS, VOLTIOS 110V EN 40.3 (KWH/MES)	UNIDAD	4	MABE	$ 2.200.000	$ 8.800.000
4	CONGELADOR HORIZONTAL BLANCO; CAPACIDAD 150 L; TIPO DE REFRIGERADOR FROST; TEMPERATURA MÁXIMA DE CONGELAMIENTO -21°	UNIDAD	2	ELECTROLUX	$ 1.200.000	$ 2.400.000
5	ESTUFA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 18 AISI 304 (ANTIMAGNÉTICO Y ANTIOXIDANTE TIPO ALIMENTOS) CON CUATRO QUEMADORES EN HIERRO FUNDIDO INDEFORMABLES DE 9", VÁLVULAS DE AJUSTE MECÁNICO ¼" CON ENTRADA EN TUBERÍA DE 3/8" PARA MAYOR CAUDAL DE GAS, PERILLAS DE LUJO Y PILOTO DE ENCENDIDO. PARRILLAS EN VARILLA DE ACERO INOXIDABLE SOLDADAS Y RECOGEDORES DE GRASA EN CALIBRE 24. EN PARTE INFERIOR, BASE DESMONTABLE TIPO BODEGA PARA ALMACENAMIENTO CON RODACHINAS PARA FÁCIL MOVILIDAD EN LA LIMPIEZA DEL ÁREA. MEDIDAS: 0.85 X 0.85 X 0.90 MTS.	UNIDAD	1	EXHIBIR	$ 1.400.000	$ 1.400.000
6	FABRICA DE HIELO ACABADO EN ACERO INOXIDABLE X CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 12 KG X CONTROL ELECTRONICO DIGITAL X 120V 60 HZ X INSTALACION INDEPENDIENTE, CAPACIDAD DE FABRICACION DE HIELO: 80-150 lb / 24 H, FABRICACION DE HIELO TIEMPO: 11- 18 MINUTOS.	UNIDAD	1	MABE	$ 798.000	$ 798.000
7	MAQUINA DE HIELO PORTATIL: O EL DISEÑO CONVENIENTE Y COMPACTO ES IDEAL PARA SU USO EN COCINAS PEQUEÑAS Y OTROS ESPACIOS COMPACTOS COMO VEHICULOS RECREATIVOS COMPACTOS COMO VEHICULOS RECREATIVOS, EMBARCACIONES Y MAS. PRODUCE 28 LIBRAS DE HIELO AL DIA.	UNIDAD	2	NUTRICHEF	$ 1.094.000	$ 2.188.000
8	MAQUINA DE HACER HIELO INDUSTRIAL ESTRCUTURA EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD DE FABRICAR 50 KL DE HIELO AL DIA POTENCIA 350W REFRIGERANTE R404 DIMENSIONES 50X51X84CM	UNIDAD	3	EXHIBIR	$ 3.700.000	$ 11.100.000
9	CONGELADOR VERTICAL DE DOS PUERTAS, EXTERIOR Y INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE , REFRIGERANTE LIBRE DE CFC. TERMOSTATO ELECTRICO DIGITAL Y PANTALLA LED DE TEMPERATURA PARA UN CONTROL PRECISO Y FACIL LECTURA. PUERTA CON CIERRE AUTOMATICO CAPACIADAD 49 PIES CUBICOS(1388 L) TEMPERATURA 5°F - 04°F - (-15°C A -18°C) . VOLTAGE 115V POLO A TIERRA. CONSUMO 22AMP POTENCIA 1HP - 3650 BTU. TOMA ELECTRICO: 3 X 15 DE ALTURA DE PISO PARA PUNTO ELECTRICO: 090M.	UNIDAD	1	EXHIBIR	$ 10.200.000	$ 10.200.000
10	REFRIGERADOR VERTICAL DE DOS PUERTAS. EXTERIOR E INTERIOR EN ACERO INOXIDABLE. REFRIFGERANTE LIBRE DE CFC. TERMOSTATO ELECTRICO DIGITAL Y PANTALLA LED DE TEMPERATURA PARA UN CONTROL PRECISO Y FACIL LECTURA. PUERTA CON CIERRE AUTOMATICO. CAPACIDAD 49 PIES CUBICOS (1388 L). TEMPERATURA: 5F a -04°F (-15°C a -18°C). VOLTAJE: 115V - POLO A TIERRA. CONSUMO: 12 AMP POTENCIA: 1HP - 3650 BTU. TOMA ELECTRICO: 3X15, ALTURA DE PISO PARA PUNTO ELECTRICO: 0,90M.	UNIDAD	1	EXHIBIR	$ 10.200.000	$ 10.200.000

11	ESTUFA: EN ISLA: EN ACERO SATINADO CON 4 FOGONES DOBLES MAS PLANCHA EN HIERRO CEPILLADO. PARILLAS EN HIERRO FUNDIDO CON CHISPERO LAS PARILLAS. ENTREPAÑO PATAS EN ACERO. DIMENSIONES 188X125X 72	UNIDAD	4	EXHIBIR	$ 3.400.000	$ 13.600.000
TOTAL						$ 140.419.600,00

PONDERABLE.

PONDERABLE
SUMINISTRO DE MAQUINA DE HIELO PORTATIL
MAQUINA DE HIELO PORTATIL: O EL DISEÑO CONVENIENTE Y COMPACTO ES IDEAL PARA SU USO EN COCINAS PEQUEÑAS Y OTROS ESPACIOS COMPACTOS COMO VEHICULOS RECREATIVOS COMPACTOS COMO VEHICULOS RECREATIVOS, EMBARCACIONES Y MAS. PRODUCE 28 LIBRAS DE HIELO AL DIA.

Para constancia de lo anterior se firma en Puerto Leguízamo, Putumayo

POR EL CONTRATISTA

JOSEPH FERNANDO SOLIS MOSQUERA
Representante Legal de **FUNDACION ARQUITECTONICA ESPERANZA AMBIENTAL "FUNDA-ARQUESAM"**
CONTRATISTA

POR LA BASE NAVAL ARC "Leguízamo":

ORIGINAL FIRMADO
Comandante Base Naval ARC "Leguízamo"
DELEGATARIA DEL GASTO